

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00448-00. UMH.- BERTHA LUCIA CARDENAS Vs. HECTOR FABIO CIFUENTES PEREA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con memorial presentado por la parte demandante. Sírvasse proveer

Cali, 13 de abril de 2021

Oficial Mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 578

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Glósese al expediente escrito presentado por la parte demandante mediante el cual desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. 058 proferida en el pasado 08 de abril, respecto del pronunciamiento frente a la sociedad patrimonial y la fecha de finalización de la convivencia de los compañeros permanentes, pues una vez analizada la sentencia referida, considera el togado que se falló en derecho conforme a la Ley, por economía procesal y para evitar el desgaste de la administración, de justicia.

Revisado el expediente, se observa que efectivamente el 08 de abril hogaño, se profirió fallo en el presente asunto, respecto del cual la parte actora presentó recurso de apelación, ordenando esta operdora judicial conceder el termino judicial y posterior envío del expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal superior.

Seguidamente, el apoderado judicial de la demandante presentó en el 09 de abril hogaño, memorial informando el desistimiento al recurso de apelación, al encontrar el fallo en derecho conforme a la Ley.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00448-00. UMH.- BERTHA LUCIA CARDENAS Vs. HECTOR FABIO CIFUENTES PEREA

CONSIDERACIONES

El artículo 316 del CGP., dispone frente al desistimiento de ciertos actos procesales:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario...”

En el presente caso, el desistimiento fue presentado por fuera de audiencia y el expediente no ha sido enviado al superior. En tal razón y al encontrarse lo solicitado ajustado a derecho se tendrá por desistido el recurso de apelación presentado sobre la sentencia No. 058.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste memorial presentado por la parte demandante mediante el cual desiste del recurso de apelación presentado respecto de la sentencia No. 058 proferida el 08 de abril de 2021.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

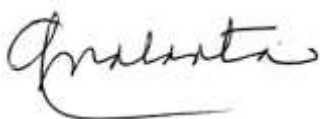
Rad. 7600131100102019-00448-00. UMH.- BERTHA LUCIA CARDENAS Vs. HECTOR FABIO CIFUENTES PEREA

SEGUNDO: ACOGER lo solicitado por la parte demandante y abstenerse de remitir el expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 061 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, abril 14 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00448-00. UMH.- BERTHA LUCIA CARDENAS Vs. HECTOR FABIO CIFUENTES PEREA

Código de verificación:

**6dc1e211f5f16f17bd46b581b9670200e5dda4a8129d0500e1ee7ae28
49531c4**

Documento generado en 13/04/2021 10:29:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>